MEMORANDO

Radicado No: 20254400700051923

PARA: **Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: **REMISIÓN DE DOCUMENTOS - OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICION**

Reciba un cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la elaboración de **OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICION** para el Contrato de Aporte **25005582025,** suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y el contratista **FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID** de acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICION	• Formato Justificación para Modificación de Contrato. • Carta de Ofrecimiento para y modificación del contrato • Carta de Aceptación al ofrecimiento • Certificación donde consta el pago oportuno de los montos asociados a seguridad social y parafiscales durante los seis últimos meses – tener en cuenta que si es firmada por Contador se debe aportar Copia de la CC, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores. • Certificado de existencia y representación legal - Actualizado • Certificado Procuraduría (Operador). • Certificado Contraloría (Operador). • Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal. • Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal. • Formato de Confidencialidad V9 • Formato de tratamiento de datos V1 • CDP • PACCO. • Acta de Comité

Cordialmente,

JULIAN CORTES

JULIAN ANDRES CORTES SAAVEDRA
COORDINADOR CENTRO ZONAL FUSAGASUGÁ
ICBF – Regional Cundinamarca

Elaboro: Kelly Yuleissy Amaris Jerez – Abogado Contratista - GAT.
Reviso: Julian Andres Cortes Saavedra – Supervisor.
Aprobó: Julian Andres Cortes Saavedra – Supervisor.

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO *25005582025*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de **Aporte**
NUMERO	**25005582025**
OBJETO	**BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF**
CONTRATISTA	**FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID**
SUPERVISOR	**JULIAN ANDRES CORTES SAAVEDRA**
VALOR INICIAL	**QUNIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($580.774.240)**
PLAZO INICIAL	**Hasta el 31 de octubre del 2025**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**26/06/2025**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	**01/07/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**31/10/2025**
CDP	69325
RP	612125
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Otrosí Modificatorio y Adición.
VALOR A ADICIONAR	**DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 12.000.000)** **Rubro:** C-4602-1500-10-704040-4602014-02 **Recurso:** 27

PÚBLICA

	Dependencia: 112
CDP	69325
FORMA DE PAGO	No Aplica
PRÓRROGA	No Aplica
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí Modificatorio y Adición por parte de la Regional Cundinamarca, al Contrato de Aporte No. **25005582025** suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca y el contratista **FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID** identificada con numero de Nit**. 8600718927,** suscrito el 26 de junio de 2025 con el objeto de **"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.**

Lo anterior soportado en:

- En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y acorde con las disposiciones administrativas expedidas por el ICBF para cumplir con su misionalidad, podrá celebrar contratos bajo el régimen especial de aporte reglado por el Manual de Contratación Versión 5, en el CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE, CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, ARTÍCULO 32 GENERALIDADES; así mismo conforme con lo establecido en los literales b y g del ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), en armonía con el artículo 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), el cual regula el procedimiento que deben cumplir las Direcciones Regionales, para dicho propósito.

- Por lo cual, el ICBF Regional Cundinamarca desarrolla las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto misional, en concordancia con lo estipulado en el Libro 1 de La protección Integral, Titulo 1 Disposiciones Generales, Capitulo 1 Principios y definiciones de la Ley 1098 del 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, en donde se precisa que la Protección Integral es la […] garantía y cumplimiento de los mismos [Derechos], la prevención de su menaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- De esta manera y con el fin de asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso, se identifica la necesidad de garantizar la atención de distintos grupos poblacionales en el marco de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos que se tengan aperturados por parte de las diferentes autoridades administrativas, así como el cumplimiento de las acciones de garantía y de acompañamiento judicial en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

- En concordancia con lo anterior, se hace necesario indicar que el Manual de Contratación V5 establece … *"**ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).** Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos: … **b)** Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos… … **g)** Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente…"*

- Con el interés de garantizar "*la atención integral a los niños, niñas y adolescentes, en las diferentes modalidades donde son ubicados por la autoridad administrativa*", desde la Regional se considera pertinente contemplar el financiamiento de las necesidades de atención inminente, asistencia o emergencias que se presenten con los usuarios ubicados en los servicios de restablecimiento de derechos a nivel nacional, teniendo como parámetro estimativo la inversión realizada durante los últimos tres meses de prestación de servicio, en las situaciones que no son previsibles de manera puntual.

- Partiendo de las orientaciones recibidas por la Dirección de Protección, dadas a través del memorando N° 20252000000011043 donde se realiza la Socialización de la Resolución No. 0296 del 31-01-2025, "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 0001 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF", en virtud de la cual, entre otros aspectos se ajustaron las tarifas de los Servicios de Protección del 3% al 6%". Por lo que se hace necesario realizar adición de los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo para todos los contratos de aporte de protección, a partir del 01 de febrero y hasta la fecha de terminación pactada de cada contrato.

- El Comité de Contratación de la Regional, sustentada en el Acta de Contratación **No 36 de 22 de agosto de 2025**, emitió concepto de validación técnica y financiera favorable para adelantar el proceso de adición para la modalidad mencionada.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Adicionar la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 12.000.000),** correspondiente a la Dependencia **112** con el fin de cubrir los gastos en los que se incurran en el marco de lo aprobado mediante Lineamiento de programación vigente para dicha dependencia.

MODALIDAD	RUBRO	CONTRATO	VALOR ADICION	CDP	PACCO
CASA DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	25005582025	$ **12.000.000**	69325	22999

- A partir de lo anterior, se hace necesario Modificar las siguientes clausulas:

- **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 12.000.000)**

NÚMERO DE CUPOS A CONTRATAR Y VALOR CUPO/MES:

detallados en los siguientes cuadros:

MODALIDAD	CUPOS A CONTRATAR 2025	VALOR CUPO 2025	CUPO 2025 % COSTO FIJO
CASA DE ACOGIMIENTO	40	3.476.839	**63,2%**

- **Para todos los efectos legales y a partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de ($ 592.774.240).**
- Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte no modificadas en el presente acto administrativo, continúan incólumes.

ANEXOS	• Carta de Ofrecimiento para y modificación del contrato • Carta de Aceptación al ofrecimiento • Memorando Jurídica • Pacco • CDP

FIRMA LA SOLICITUD

JULIAN CORTES

JULIAN ANDRES CORTES SAAVEDRA
COORDINADOR CENTRO ZONAL FUSAGASUGÁ
ICBF – Regional Cundinamarca

Elaboro: Kelly Yuleissy Amaris Jerez – Abogado Contratista - GAT.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Reviso: Julian Andres Cortes Saavedra – Supervisor.
Aprobó: Julian Andres Cortes Saavedra – Supervisor.

PÚBLICA

44007

Al contestar cite este número

Radicado No:
20254400700099531

Fusagasugá, 2025-08-25

Dra.
MARIA CONSUELO DEL RIO
Representante Legal
FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID

Asunto: Solicitud Aceptación Otrosí Modificatorio de Adición al Contrato de Aporte No. *25005582025*

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta y en mi calidad de supervisora del Contrato de Aporte No. ***25005582025***, suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y la entidad **FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID,** con el objeto de **BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.**permito solicitar a usted, en su calidad de representante legal, manifestación por escrito, sobre la aceptación de:

- En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y acorde con las disposiciones administrativas expedidas por el ICBF para cumplir con su misionalidad, podrá celebrar contratos bajo el régimen especial de aporte reglado por el Manual de Contratación Versión 5, en el CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE, CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, ARTÍCULO 32 GENERALIDADES; así mismo conforme con lo establecido en los literales b y g del ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), en armonía con el artículo 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), el cual regula el procedimiento que deben cumplir las Direcciones Regionales, para dicho propósito.

- Por lo cual, el ICBF Regional Cundinamarca desarrolla las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto misional, en concordancia con lo estipulado en el Libro 1 de La protección Integral, Titulo 1 Disposiciones Generales, Capitulo 1 Principios y definiciones de la Ley 1098 del 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, en donde se precisa que la Protección Integral es la [...] garantía y cumplimiento de los mismos [Derechos], la prevención de su menaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que

se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

- De esta manera y con el fin de asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso, se identifica la necesidad de garantizar la atención de distintos grupos poblacionales en el marco de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos que se tengan aperturados por parte de las diferentes autoridades administrativas, así como el cumplimiento de las acciones de garantía y de acompañamiento judicial en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

- En concordancia con lo anterior, se hace necesario indicar que el Manual de Contratación V5 establece … "***ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).*** *Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos: …* ***b)*** *Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos… …* ***g)*** *Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente…"*

- Con el fin de garantizar "*la atención integral a los niños, niñas y adolescentes, en las diferentes modalidades donde son ubicados por la autoridad administrativa*", desde la Regional se considera pertinente contemplar el financiamiento de las necesidades de atención inminente, asistencia o emergencias que se presenten con los usuarios ubicados en los servicios de restablecimiento de derechos a nivel nacional, teniendo como parámetro estimativo la inversión realizada durante los últimos tres meses de prestación de servicio, en las situaciones que no son previsibles de manera puntual.

- Partiendo de las orientaciones recibidas por la Dirección de Protección, dadas a través del memorando N° 20252000000011043 donde se realiza la Socialización de la Resolución No. 0296 del 31-01-2025, "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 0001 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF", en virtud de la cual, entre otros aspectos se ajustaron las tarifas de los Servicios de Protección del 3% al 6%". Por lo que se hace necesario realizar adición de los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo para todos los contratos de aporte de protección, a partir del 01 de febrero y hasta la fecha de terminación pactada de cada contrato.

- El Comité de Contratación de la Regional, sustentada en el Acta de Contratación **No. 36 del 22 de agosto 2025**, emitió concepto de validación técnica y financiera favorable para adelantar el proceso de adición para la modalidad mencionada.

- Adicionar la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 12.000.000),** correspondiente a la Dependencia **112** con el fin de cubrir los gastos en los que se incurran en el marco de lo aprobado mediante Lineamiento de programación vigente para dicha dependencia.

MODALIDAD	RUBRO	CONTRATO	VALOR ADICION	CDP	PACCO
CASA DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	25005582025	$ **12.000.000**	69325	22999

- A partir de lo anterior, se hace necesario Modificar las siguientes clausulas:

- **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 12.000.000)**

  NÚMERO DE CUPOS A CONTRATAR Y VALOR CUPO/MES:

  detallados en los siguientes cuadros:

MODALIDAD	CUPOS A CONTRATAR 2025	VALOR CUPO 2025	CUPO 2025 % COSTO FIJO
CASA DE ACOGIMIENTO	40	3.476.839	**63,2%**

- **Para todos los efectos legales y a partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de ($ 592.774.240).**

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte no modificadas en el presente acto administrativo, continúan incólumes.

Para la aceptación de las modificaciones expuestas anteriormente, me permito solicitar sea allegada por medio escrito Carta de aceptación, con los respectivos documentos, (se anexa un formato modelo para su consideración):

- Certificación donde consta el pago oportuno de los montos asociados a seguridad social y parafiscales durante los seis últimos meses – tener en cuenta que si es firmada por Contador se debe aportar Copia de la CC, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores.

- Certificado de existencia y representación legal - Actualizado
- Certificado Procuraduría (Operador).
- Certificado Contraloría (Operador).
- Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal.
- Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Formato de Confidencialidad V9
- Formato de tratamiento de datos V1

Cordialmente,

JULIAN CORTES

JULIAN ANDRES CORTES SAAVEDRA
COORDINADOR CENTRO ZONAL FUSAGASUGÁ
ICBF – Regional Cundinamarca

Elaboro: Kelly Yuleissy Amaris Jerez – Abogado Contratista - GAT.
Reviso: Julian Andres Cortes Saavedra – Supervisor.
Aprobó: Julian Andres Cortes Saavedra – Supervisor.

Bogota. 26 de agosto de 2025

Doctor
JULIAN ANDRES CORTES SAAVEDRA
COORDINADOR CENTRO ZONAL FUSAGASUGÁ
ICBF – Regional Cundinamarca

Supervisora Contrato de Aporte No. ***25005582025***

Asunto: Aceptación Otrosí Modificatorio de Adición al Contrato de Aporte No.*25005582025*

Respetado Doctor,

En mi calidad de representante legal de la entidad **FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID** me permito manifestar mi **Aceptación** para realizar **Adición** al Contrato de Aporte No. ***25005582025*** suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y la entidad que represento.

1. **MODIFICAR LA SIGUIENTE CLÁUSULA:**

   CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 12.000.000)**

   NÚMERO DE CUPOS A CONTRATAR Y VALOR CUPO/MES:

   detallados en los siguientes cuadros:

MODALIDAD	CUPOS A CONTRATAR 2025	VALOR CUPO 2025	CUPO 2025 % COSTO FIJO
CASA DE ACOGIMIENTO	40	3.476.839	**63,2%**

2. Así mismo se acepta la Modificación de las Cláusulas que se deriven del punto. 1

   Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte no modificadas en el presente acto, continúan incólumes.

Que, como consecuencia de lo anterior, se realizará modificación en las cláusulas correspondientes y allego los documentos soporte de la presente aceptación:

- Certificación de parafiscales donde consta el pago oportuno de los montos asociados a seguridad social y parafiscales durante los seis últimos meses.
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado Procuraduría.
- Certificado Contraloría

- Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal.
- Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Formato de Confidencialidad V9
- Formato de tratamiento de datos V1

Atentamente,

MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
Representante Legal
FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID

Calle 95 No. 47 - 08 oficina 301 - Barrio La Castellana
Teléfonos. 3229186962- 3202752005
Bogotá – Colombia – Suramérica
contacto@cedesnid.org.co
www.cedesnid.org.co

Bogotá D.C, 26 de agosto de 2025

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Ciudad

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES

Yo MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA identificado con cedula de ciudadanía No 41.600.696 en mi calidad de Representante Legal y Yo GERMAN GUSTAVO TOVAR PEDRAZA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.148.169, en mi calidad de Revisor Fiscal de la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNID" con NIT No. 860.071.892-7, bajo la gravedad de juramento manifiesto que la entidad ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscalescorrespondientes a todos sus empleados. Por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud, EPS,los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales ARP, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, dando cumplimiento al Artículo 50, Ley 789 de2002, igualmente certifico que se da cumplimiento al pago del talento humano.

Así mismo, certifico que el personal contratado por Prestación de Servicios también se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL. De acuerdo al Decreto 1273 de 2018, que reglamenta el pago de seguridad social para contratistas mes vencido.

A la fecha de la expedición del presente documento la entidad se encuentra al día en el pago de los parafiscales para el mes de julio y durante los últimos seis meses.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá DC a los (26) días del mes de agosto de 2025.

MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
Representante Legal
CC. 41.600.696

GERMAN TOVAR PEDRAZA
Revisor Fiscal
CC. 17.148.169
TP 1501-T

Calle 95 # 47-08 oficina 301 - Barrio la castellana
Conmutador: 3202752005 – 2113157
Bogotá – Colombia – Suramérica
contacto@cedesnid.org.co
www.cedesnid.org.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.148.169

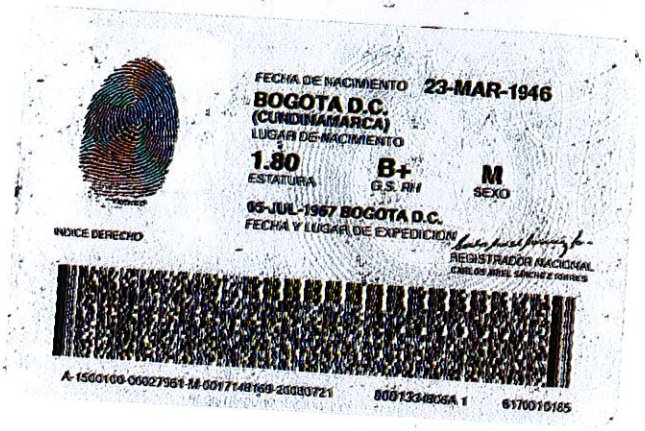
TOVAR PEDRAZA

APELLIDOS

GERMAN GUSTAVO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-MAR-1946

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

03-JUL-1967 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

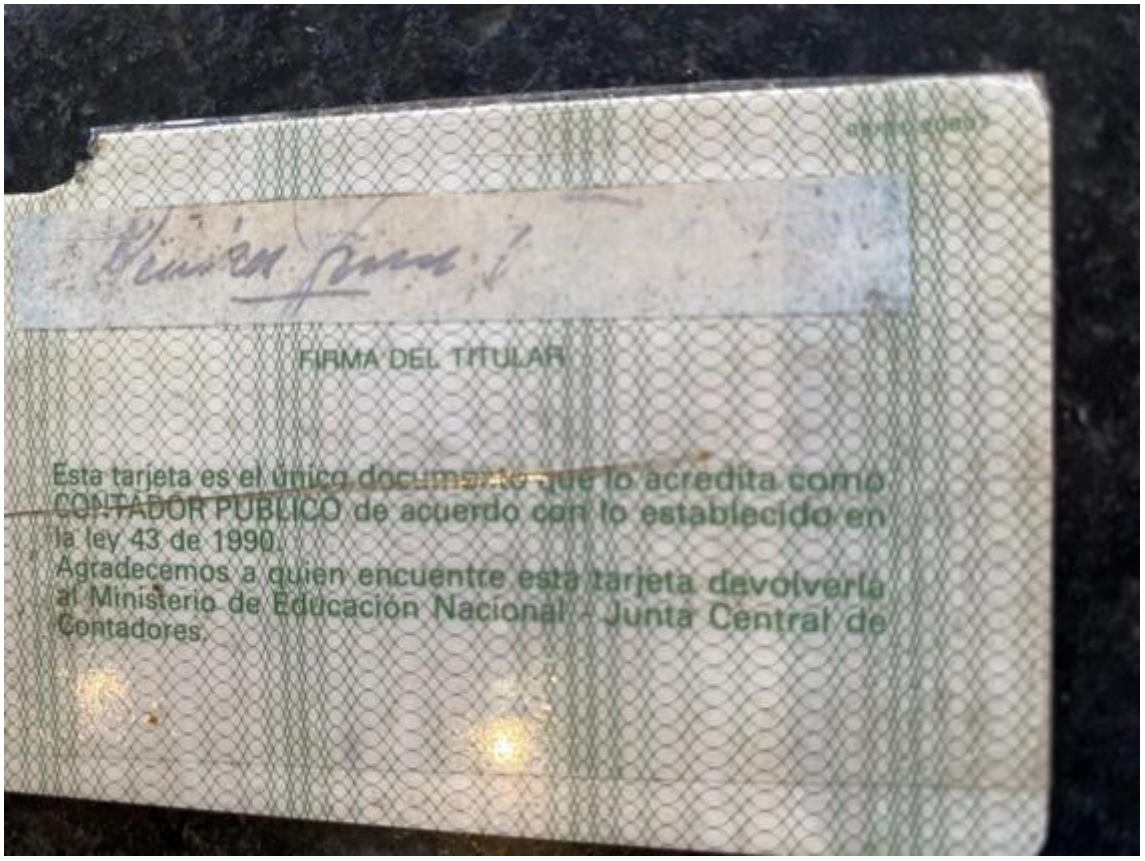
A-1500100-00027961-M-0017148169-20080721 0001334836A 1 6170010165



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

1501-T

GERMAN GUSTAVO
TOVAR PEDRAZA
C.C. 17.148.169
RESOLUCION INSCRIPCION 518-T FECHA 6-XI-75
UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.005.735
RODRIGUEZ PULIDO
APELLIDOS
EDWIN HERNANDO
NOMBRES

FIRMA

DE



FECHA DE NACIMIENTO 24-SEP-1979
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

01-OCT-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS MEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00018564M-0080005735-20050628 0000695734A 1 1270013404

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



152124-T

EDWIN HERNANDO
RODRIGUEZ RUIDO
C.C. 80005735
RESOLUCION INSCRIPCION 252 FECHA 12/08/2010
UNIVERSIDAD CENTRAL

PRESIDENTE

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 162494

FIRMA DEL TITULAR 77285

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1548768840710362

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GERMAN GUSTAVO TOVAR PEDRAZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17148169 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 1501-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7900A8ACF1D29800

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDWIN HERNANDO RODRIGUEZ PULIDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80005735 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 152124-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 4450 del 03 de junio de 1980, expedida por el (la) **MINISTERIO DE SALUD,** se reconoció personería jurídica a la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE - CEDESNID,** con domicilio en BOGOTÁ. D.C..

Que por Resolución 292 del 08 de junio de 2005, expedida por el (la) **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ,** se aprobó reforma estatutaria a la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE - CEDESNID** quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO -CEDESNID.**

Que inscrito como representante legal se encuentra el (la) señor (a) **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41600696, expedida en BOGOTÁ. D.C.-BOGOTÁ. D.C., según consta en el Acta No. 126 del 22 de febrero de 2024.

Que mediante Acta No. 93 del 27 de marzo de 2015, se eligió como revisor fiscal al (la) señor (a) **GERMAN GUSTAVO TOVAR PEDRAZA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17148169, expedida en BOGOTÁ. D.C. Que según la información vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en la fecha y hora de expedición de este certificado, la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO -CEDESNID,** tiene sedes en las siguientes ciudades y direcciones:

Nombre de sede	Código de habilitación	Dirección	Departamento	Municipio
FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO-CEDESNID	1100104155	AVENIDA CARRERA 45 # 95-29	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de agosto de 2025 a las 02:47 p. m.

El presente certificado se emitió en formato electrónico y se expide como original firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica. Contiene la información registrada en el aplicativo Certificados de existencia y representación legal.

Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la página https://enlinea.minsalud.gov.co/Certificados/validarCertificacion.aspx e ingrese el siguiente código de verificación: 2025082074070845

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279093471

PIB
17:55:26

Bogotá DC, 25 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDE identificado(a) con NIT número 8600718927:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279092641

PIB
17:12:03

Bogotá DC, 25 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41600696:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de agosto de 2025, a las 17:24:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600718927
Código de Verificación	8600718927250825172448

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de agosto de 2025, a las 16:49:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	41600696
Código de Verificación	41600696250825164907

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:15:18 PM horas del 25/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **41600696**
Apellidos y Nombres: **DEL RIO MANTILLA MARIA CONSUELO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

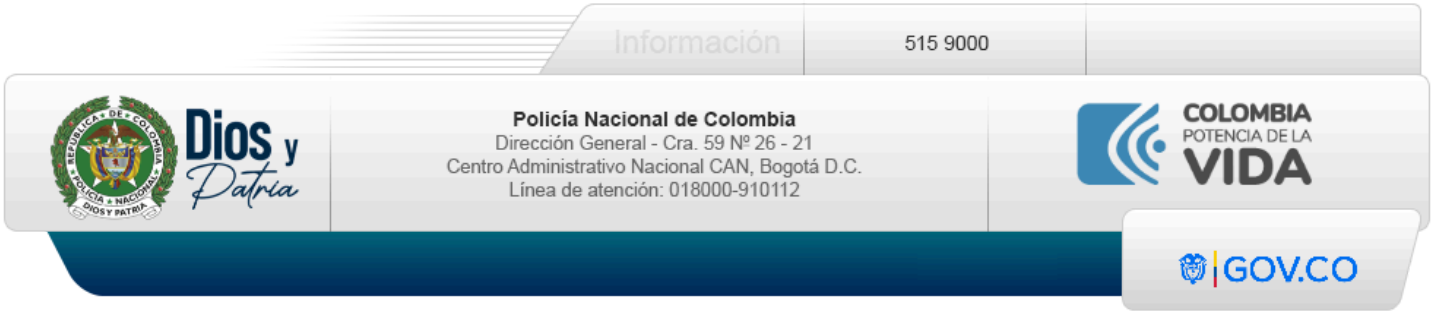
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/08/2025 05:09:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **41600696** y Nombre: **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122087692** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Información
515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA
GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:03:20 horas del 25/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **41600696,** Apellidos y Nombres **DEL RIO MANTILLA MARIA CONSUELO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CEDESNIT**, con NIT **860071892-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 41600696 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/08/2025 08:20 AM

Código Verificación: **3N8C7LPWBY**

Válida hasta: **24/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.600.696**

DEL RIO MANTILLA

APELLIDOS

MARIA CONSUELO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-OCT-1953**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **F** SEXO

17-ENE-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00808899-F-0041600696-20160404 **0049**166065A 1 11509536

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio actualmente adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad, que tiene como objeto liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA** identificada con cédula de ciudadanía No.**41.600.696** expedida en BOGOTÁ, representante legal de **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID con** NIT 860.071.892-7, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

FAMILIAR, quien será
en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: LA PARTE RECEPTORA dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA.** **3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se

comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

DÉCIMO PRIMERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma al mes de agosto 26 del 2025.

REPRESENTANTE LEGAL
Cc 41.600.696
FUNDACION CEDESNID

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la finalidad de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: La adición de contrato de aporte para el servicio protección internado.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.600.696 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de (CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO – CEDESNID, con NIT (860071892-7), autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente



MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
41.600.696 de Bogotá

Nombre del proveedor o futuro contratista:	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID
Tipo y número de documento futuro contratista:	NIT 860071892-7

PUBLICA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**D16D1DB6-5DB6-4F0D-B293-2E63C7E66734**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	21/08/2025 2:24 p. m.
Consecutivo:	22999	Regional:	REGIONAL CUNDINAMARCA
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ICBF			
Objeto contractual:			
"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF."			
Valor programado a contratar*:		$592.774.240,00	
Valor contratado:		$580.774.240,00	
Deducciones aplicadas al contrato		$0,00	
Saldo programado a contratar:		$12.000.000,00	
Valor vigencias futuras		$0,00	

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	27	$26.000.000,00	$14.000.000,00	$12.000.000,00

Generada por: cristian.rodriguez

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

C-4602-1500-10-704040-4602014-02-114	DOTACIÓN DE UNIDADES APLICATIVAS	27	$10.480.000,00	$10.480.000,00	$0,00
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	27	$556.294.240,00	$556.294.240,00	$0,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: jueves, 21 de agosto de 2025

PÚBLICA

Generada por: cristian.rodriguez

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ EXTRAORDINARIO DE CONTRATACION N° 36	
Hora: 1:40 p.m.	**Fecha:** 22-08-2025
Lugar:	Virtual – Reunión por Microsoft Teams
Dependencia que Convoca:	Grupo de Asistencia Técnica
Proceso:	Protección
Objetivo:	Solicitud de aval para la aprobación de las modificaciones contractuales a modo de adiciones del rubro 112 para los siguientes contratos en desarrollo: 25005582025 – CASA DE ACOGIMIENTO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL FUNDACION CENTRO E ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID 25005502025 - CASA DE ACOGIMIENTO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA 25005462025 - CASA DE ACOGIMIENTO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA - ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 1:40 p.m. del 22 de agosto de 2025, se reunieron de manera virtual los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar las adiciones de los contratos de aportes Nos. 25005582025, 25005502025 y 25005462025, conforme lo estipula el manual de contratación vigente - V6.

Agenda:

1.Verificación del Quorum
2.Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación en la solicitud de contratación.
4.Concepto del Comité de Contratación

Desarrollo:

1. **VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:** El secretario técnico del comité verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación de conformidad con el Manual de Contratación, encontrando que existe quorum para la realización de este, así:

NOMBRE	CARGO /DEPENDENCIA
INTEGRANTES DEL COMITÉ	
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora Encargada Regional
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinadora Grupo Jurídico
Esperanza Vanegas Muñoz	Coordinadora Grupo Financiero
Jorge David Estrada Beltrán	Secretario Técnico de Comité
INVITADOS	
Jenny Elizabeth González Rubio	Coordinadora (E) Grupo de Asistencia Técnica
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista Dirección Regional

PÚBLICA

Nicolas Martin Herrera	Contratista GAT
Kelly Yuleissy Amaris Jerez	Contratista GAT
Jairo Alberto Sabogal Santana	Contratista GAT

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. – Efectuada la lectura del orden del día, este es aprobado por unanimidad.

3. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES: El Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca expone ante el comité de contratación la siguiente justificación:

"En concordancia con las orientaciones establecidas por la Dirección de Protección en memorando radicado No **20252000000057723** del 16 de mayo de 2025, el cual brinda orientaciones, "*PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN",* el Apoyo Jurídico de Protección del Grupo de Asistencia Técnica verificó con base en el reporte sancionatorio de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y validó con el Grupo Jurídico que los operadores no cuentan con sanciones impuestas con ocasión de los Procesos Administrativos Sancionatorios de Inspección, Vigilancia y Control; sanciones en procesos contractuales conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, y, que los oferentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, asimismo se verifica las licencias de funcionamiento, los requisitos para contratar personas jurídicas y los aspecto financieros de los proponentes, se solicita aval para la adición de **03 contratos** de aporte para los servicios de protección de Restablecimiento de Derechos por el Rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112** con vigencia del **01 de julio al 31 de octubre del 2025.**

En concordancia con la solicitud realizada mediante correo electrónico de fecha 08 de agosto de 2025, por el **Dr. Julian Cortes Saavedra** supervisor del contrato **25005582025,** suscrito con el operador **CEDESNID** para la modalidad ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA, el doctor **Jorge Enrique Hortua** mediante correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2025, supervisor del contrato **25005502025** suscrito con **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA** para la modalidad **ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA** y el doctor **Miguel Esteban Rojas,** supervisor del contrato **25005462025** suscrito con **ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA** mediante correo electrónico 21 de agosto de 2025, para la modalidad **ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

Se solicita adición por el valor de **$12.000.000** para el contrato suscrito con CEDESNID, y el valor de **$15.000.000** para el contrato suscrito con la **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA** y el valor de **$15.000.000** para el contrato suscrito con **ASOCIACION GUADALUPANA – AGUA,** con el fin de dar cumplimiento a las solicitudes realizadas por los supervisores de los contratos ya mencionados.

Lo anterior amparado en la siguiente **Justificación Técnica**:

En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y acorde con las disposiciones administrativas expedidas por el ICBF para cumplir con su misionalidad, podrá celebrar contratos bajo el régimen especial de aporte reglado por el Manual de Contratación Versión 6, en el CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE, CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, ARTÍCULO 32 GENERALIDADES; así mismo conforme con lo establecido en los literales b y g del ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), en armonía con el artículo 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), el cual regula el procedimiento que deben cumplir las Direcciones Regionales, para dicho propósito.

PRUEBA

De conformidad con el PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA, cada Dirección Regional del ICBF deberá definir, verificar y documentar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el ICBF. En todo caso, se requerirá que la infraestructura cuente con la licencia de funcionamiento.

Por lo cual, el ICBF Regional Cundinamarca desarrolla las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto misional, en concordancia con lo estipulado en el Libro 1 de La protección Integral, Titulo 1 Disposiciones Generales, Capitulo 1 Principios y definiciones de la Ley 1098 del 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, en donde se precisa que la *Protección Integral* es la […] *garantía y cumplimiento de los mismos [Derechos], la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos*.

De esta manera y con el fin de *asegurar la presencia de los adolescentes y jóvenes en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso*, se identifica la necesidad de garantizar la atención de distintos grupos poblacionales en el marco de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos que se tengan aperturados por parte de las diferentes autoridades administrativas, así como el cumplimiento de las acciones de garantía y de acompañamiento judicial en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

En concordancia con lo anterior, se hace necesario indicar que el Manual de Contratación V6 establece … *"**ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).** Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:*

*… **b)** Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos…*

*… **g)** Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente…"*

Asimismo, *(…) el ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento: a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación. b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información. c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada. d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar. e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta. f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación. g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones*

PÚBLICA

contenidas en la invitación. h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato. i) La Dirección de Contratación o el área que haga sus veces en la Dirección Regional, procederá con la elaboración del contrato, el perfeccionamiento, la aprobación de las garantías y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP; la Dirección Financiera o quien haga sus veces en la Dirección Regional expedirá el registro presupuestal según lo que establezca el estudio previo. La verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución para poner en inicio el contrato, estará a cargo del supervisor designado.

REFERENTES NORMATIVOS ICBF

- **Resolución 14739 de 2018:**

"*Autorizar el reconocimiento y pago por parte de las Direcciones Regionales, de los gastos de un acompañante para los niños, niñas, adolescentes o personas mayores de 18 años con discapacidad declaradas en adoptabilidad que se encuentran bajo protección del ICBF, cuando son hospitalizados y por orden médica de la IPS requieren de acompañamiento…"*

- **Memorando 20222000000176383 de 2022:**

"*Soportes mínimos requeridos para autorizar y soportar el gasto al momento de solicitar traslado de recursos y adiciones correspondientes al centro de costos 112 – ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS en las modalidades de restablecimiento de derechos*"

- **P13.P**

"PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN DEL ACOMPAÑAMIENTO HOSPITALARIO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD"

- RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 02 DE ENERO DE 2025

"*Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2025*"

CITAS EN LOS TEXTOS:

- Resolución 14739 de2018:

"para las Modalidades de Protección administradas a través de operador, el Director Regional podrá realizar adición al contrato de aporte para reconocer los gastos de acompañantes hospitalarios, siguiendo para tal efecto lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Formato Adición al contrato de aporte"

- ***P13.P Procedimiento autorización del acompañamiento hospitalario de los niños, niñas, adolescentes, jovenes y mayores de 18 años con discapacidad***

Numeral 3.14 "la regional debe estar atenta a este recurso, organizar los soportes, solicitar el recurso requerido con tiempo, cuando se esté agotando el autorizado, sin esperar que se agote por completo",

Memorando 20222000000176383 de 2022:

"se requiere que al momento de solicitar traslado de recursos y/o avales para las adiciones con cargo a este centro de costos (112), se adjunten los soportes requeridos de acuerdo con la tabla anterior, especificando el valor correspondiente".

PÚBLICA

Todo lo anterior, con el interés de garantizar "la atención integral a los niños, niñas y adolescentes, en las diferentes modalidades donde son ubicados por la autoridad administrativa", desde la Regional se considera pertinente evaluar el financiamiento de las necesidades de atención inminente, asistencia o emergencias que se presenten con los usuarios ubicados en los servicios de responsabilidad penal para adolescentes a nivel departamental.

Por lo anteriormente señalado, y teniendo en cuenta que a la fecha la regional cuenta con la disponibilidad de recursos se hace necesario contar con el Aval del Comité para realizar las adiciones a los contratos mencionados, esto con el fin de garantizar la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran bajo protección del ICBF y que esta regional considera necesarios para el cumplimiento de sus objetivos misionales.

1. **ADICIONES CONTRATOS DE APORTE DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

RUBRO C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112

DEL PROYECTO: MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL

No. CONTRATO	OPERADOR	MUNICIPIO	MODALIDAD / SERVICIO	POBLACIÓN	CUPOS	VALOR ACTUAL	VALOR ADICION	VALOR FINAL CONTRATO	REQUIERE AUTORIZACIÓN MAYOR 5000 SMMLV
25005582025	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO - CEDESNID	Fusagasugá	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	40	$ 580.774.240	$ 12.000.000	$ 592.774.240	NO
25005502025	ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA	Bogotá	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	50	$ 518.676.800	$ 15.000.000	$ 533.676.800	NO
25005462025	ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA	Bogotá	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	50	$ 465.778.400	$ 15.000.000	$ 480.778.400	NO

"

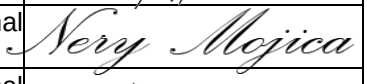
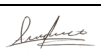
CUARTO: CONCEPTO DEL COMITÉ:

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF V6, artículo 21 *"FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES",* los miembros del comité de contratación de esta Regional emiten **CONCEPTO FAVORABLE** para adelantar los trámites contractuales expuesto en la presente sesión.

No habiendo más temas que tratar, se da el cierre de la presente sesión, siendo las 1:57 p.m. del día 22 de agosto de 2025

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas
Solicitar a la Coordinación del Grupo Jurídico, certificación donde conste que el operador no está en curso en ningún proceso sancionatorio.	Coordinación del Grupo Jurídico	25-08-25
Remitir al Grupo Jurídico la documentación para realizar las adiciones de los contratos en mención	Grupo Asistencia Técnica	25 al 28 de agosto de 2025

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora (E) Regional	ICBF Regional Cundinamarca	
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF Regional Cundinamarca	
Esperanza Vanegas Muñoz	Coordinadora Grupo Financiero	ICBF Regional Cundinamarca	
Jorge David Estrada Beltrán	Secretario Comité Contratación	ICBF Regional Cundinamarca	
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista Dirección Regional	ICBF Regional Cundinamarca	
Jenny Elizabeth González Rubio	Coordinadora (E) Grupo de Asistencia Técnica	ICBF Regional Cundinamarca	
Jairo Alberto Sabogal Santana	Contratista GAT	ICBF Regional Cundinamarca	
Nicolas Martin Herrera	Contratista GAT	ICBF Regional Cundinamarca	
Kelly Yuleissy Amaris Jerez	Contratista GAT	ICBF Regional Cundinamarca	

PÚBLICA

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHyconrado	YELVIS SIGGRID CONRADO CAMARGO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-025	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA
Fecha y Hora Sistema:	2025-08-21-2:54 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

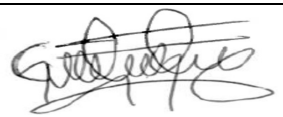
Numero:	69325	**Fecha Registro:**	2025-06-20	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-025 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	556.294.240,00	**Valor Total Operaciones:**	36.480.000,00	**Valor Actual.:**	592.774.240,00	**Saldo x Comprometer:**	12.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	69325	**Fecha Registro:**	2025-06-20	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	Propios	27	CSF	2025-08-21		12.000.000,00			
					2025-06-20	0,00	14.000.000,00			
					Total:	0,00	26.000.000,00	26.000.000,00	12.000.000,00	0,00
114 DOTACIÓN DE UNIDADES APLICATIVAS	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2025-06-20	0,00	10.480.000,00			
					Total:	0,00	10.480.000,00	10.480.000,00	0,00	0,00
123 MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	556.294.240,00	0,00	556.294.240,00	0,00	0,00

Objeto:	JUN 20. BRINDAR ATENCION A LAS NINAS LOS NINOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO. 22999



Firma Responsable

REGIONAL: CUNDINAMARCA
ÁREA O GRUPO: ASITENCIA TECNICA
NOMBRE: CEDESNID
NIT O CC: 860.071.892
VALOR TOTAL DEL CONTRATO **$ 592.774.240,00**
CONTRATO O ACTO ADMINISTRATIVO 25005582025

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO					
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL FLUJO	SALDO
1	69325		C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	556.294.240,00	139.073.560,00	139.073.560,00	139.073.560,00	139.073.560,00	556.294.240,00	0,00
2	69325		C-4602-1500-10-704040-4602014-02	112	27	14.000.000,00	0,00	0,00	0,00	14.000.000,00	14.000.000,00	0,00
3	69325		C-4602-1500-10-704040-4602014-02	114	27	10.480.000,00	0,00	0,00	0,00	10.480.000,00	10.480.000,00	0,00
4	69325		C-4602-1500-10-704040-4602014-02	112	27	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00	0,00
											0,00	0,00
											0,00	0,00
											0,00	0,00
											0,00	0,00
											0,00	0,00
											0,00	0,00
TOTAL						592.774.240,00	139.073.560,00	139.073.560,00	139.073.560,00	175.553.560,00	592.774.240,00	0,00

JULIAN CORTES

JULIAN ANDRES CORTES SAAVEDRA

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012